

de las adiciones ó explicaciones que convengan hacerse en lo sucesivo , segun lo fuere exigiendo este establecimiento ; sobre lo qual , y planes que para ello se propusieren , se habrá de ocurrir á mi Real Persona y al mi Consejo para su aprobacion, á fin de que tengan la debida solidez y perfeccion que se requiere. Publicadas en el mi Consejo estas mis Reales deliberaciones , y despues de haber oido á mis tres Fiscales , me hizo presente en consulta de tres de este mes la Cédula que le parecia podia expedirse para su puntual observancia , y por mi resolution publicada en veinte y tres del mismo , conformándome con su parecer , he tenido á bien mandar expedir la presente: Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares , distritos y jurisdicciones veais mi expresada Real resolution , y la guardéis , cumplais y executeis en la parte que respectivamente os corresponda , sin permitir su contravencion en manera alguna, dando á este fin las órdenes y providencias que sean necesarias: por convenir así á mi Real servicio , á la utilidad de la salud pública , y ser mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres , mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos y uno =YO EL REY. =Yo D. Sebastian Piñuela , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. =D. Joseph Eustaquio Moreno. =D. Juan Antonio Pastor. =D. Arias Mon. =D. Benito Puente. =D. Gutierrez Vaca de Guzman. = Registrada, D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre. Es copia de su original , de que certifico. =D. Bartolomé Muñoz.

Corresponde con la Real Cédula original remitida por el Real y Supremo Consejo de Castilla , á que me refiero : Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el Señor Intendente Corregidor , yo Don Antonio Josef de Calaborra , Escribano mayor y mas antiguo del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , la firmo en ella á once de Octubre de mil ochocientos y uno.

Antonio Josef
de Calaborra

